



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS APROVECHAMIENTOS FORESTALES DE PIÑAS, A REALIZAR EN EL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA DE PROPIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO DE SIMANCAS Nº 71, DEL CATÁLOGO DENOMINADO PINAR PIMPOLLADA, DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE APROVECHAMIENTOS FORESTALES PARA EL AÑO 2016, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, UN ÚNICO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN, AL MEJOR PRECIO.

- CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.	2
- CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante.	2
- CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación.	2
- CLÁUSULA CUARTA. Capacidad.	2
- CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato.	2
- CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.	2
- CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.	2
- CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones.	3
- CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.	5
- CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación.	6
- CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación.	6
- CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación.	6
- CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva.	6
- CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato.	7
- CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato.	7
- CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago.	8
- CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.	8
- CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato.	8



CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

El objeto del contrato es la enajenación del aprovechamiento forestal del **monte de utilidad pública nº 71**, conocido como "**Pinar Pimpollada**", sito en el municipio de Simancas, para el aprovechamiento de **PIÑAS**.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA SEGUNDA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente:

<http://www.simancas.ayuntamientosdevalladolid.es/>

CLÁUSULA TERCERA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación al alza es el de **8.670,00 euros, IVA no incluido**.

CLÁUSULA CUARTA. Capacidad

Podrán presentar proposiciones, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA QUINTA. Características concretas, plazos y limitaciones para el aprovechamiento

LOTE 1	Localización: Superficie arbolada con Pinus pinea	Superficie equivalente: 833,22 ha
Modalidad: En pie, a riesgo y ventura	Determinación: Demarcación	
Cosa cierta: Fruto del pino piñonero existente dentro de la superficie demarcada		
Plazo de ejecución:	De 11-11-2015 hasta 10-04-2016: Aprovechamiento manual	
	De 11-11-2015 hasta 15-03-2016: Aprovechamiento mecanizado	
Zonas excluidas de aprovechamiento		
Zonas donde no se autoriza el empleo de maquinaria vibradora: No se autoriza el aprovechamiento por método vibrado, ni el paso de tractores en Subrodal 5-2 (3,2 ha) ni en los rodales 27 y 28 para evitar daños en las repoblaciones.		
Peso máximo autorizado por eje de la maquinaria vibradora: 5.000 kg.		

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a **OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA (8.670,00 euros)**, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, será el **Alcalde** o en su caso a la **Junta de Gobierno Local**.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La **solvencia del empresario**:

2.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

2.2. La **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará mediante un Certificado que acredite estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente, para ejercer la actividad objeto de la presente licitación.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones

Las ofertas se presentarán en el **Ayuntamiento de Simancas, Plaza Mayor nº 1**, en horario de atención al público, dentro del plazo de **quince días** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición [sin perjuicio de los establecido en los artículos 147 y 148 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público]. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación de la enajenación del aprovechamiento forestal en el **monte de utilidad pública Nº 71 denominado "Pinar Pimpollada"**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: *Proposición Económica*.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.



Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en las normas de desarrollo del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 260,10 euros.

f) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del aprovechamiento forestal del monte de utilidad pública nº 71, conocido como "Pinar Pimpollada", sito en Simancas, para **PIÑAS**, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación al mejor precio, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º _____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON DIEZ CENTIMOS DE EURO (260,10 euros)**, correspondiente al 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.



— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Alberto Plaza Martín, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Fco. Javier Cantalapedra Álvarez, Vocal (Secretario de la Corporación).
- Dña. Mercedes Burgos Marcos, Vocal (Interventora de la Corporación).
- D. Juan Carlos Lázaro Alonso, Vocal (Concejal de la Corporación).
- D. David Salgado Julve, que actuará como Secretario de la Mesa.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones y Adjudicación

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

*La Mesa de Contratación se constituirá el **tercer día hábil** tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las **12,00 horas**. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».*

[La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada].

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el mejor precio).

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios de los contratos deberán constituir una **garantía del 5%** del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.



Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato **dentro de los cinco días hábiles siguientes** a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los **quince días hábiles siguientes** a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Pago

El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta: **ES96-2104-0056-32-1100000035**.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del **Pliego General de Condiciones técnico-facultativas** para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el **TRLCSP 3/2011** de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público; el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del **TRLCSP 3/2011** de 14 de noviembre de 2011, de Contratos del Sector Público.

En Simancas, a 29 de septiembre de 2015

El Alcalde,

Fdo.: Alberto Plaza Martín